



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: TEEP-A-028/2015 Y SUS
ACUMULADOS TEEP-A-029/2015 Y
TEEP-A-030/2015

ACTOR: ADRIANA ROMÁN VALERIO Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE
HUEHUETLÁN EL GRANDE, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

1. Sentencia. El veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, este Tribunal resolvió el recurso de apelación al rubro indicado, ordenando al Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande, Puebla, que los regidores Adriana Román Valerio, María Isabel Villa Sala y Lucio Camargo Aguilar, pudieran ejercer plenamente sus funciones en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, así como el pago de las dietas y demás prestaciones a que tuvieran derecho.

2. Informe de la Autoridad Responsable. El veintiséis de abril, el Presidente Municipal de Huehuetlán el Grande presentó escrito por el que informaba a este organismo jurisdiccional del pago de la cantidad de cien mil pesos, (\$100,000.00 M.N.), recibido por cada uno de los recurrentes por lo que solicitaba tener por debidamente cumplido el fallo emitido.

3. Escrito de los actores. El cuatro de mayo los demandantes presentaron escrito por el que contestaron la vista ordenada en razón del informe de la responsable, manifestando que si bien es cierto recibieron la cantidad precisada en el punto anterior, dicha cantidad no ampara el pago total de las remuneraciones adeudadas, por lo que solicitaron el cabal cumplimiento de la sentencia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese y regístrese, por cuerda separada el incidente sobre incumplimiento de sentencia, con la copia certificada del presente acuerdo y demás constancias que estime pertinentes.

SEGUNDO. Dese vista a las responsables, con el escrito de los actores de cuatro de mayo para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que reciban la notificación correspondiente, manifiesten y justifiquen lo que a su derecho corresponda, apercibiéndoles que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se resolverá en consecuencia.

TERCERO. Hecho lo anterior, tórnese el expediente e incidente al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY